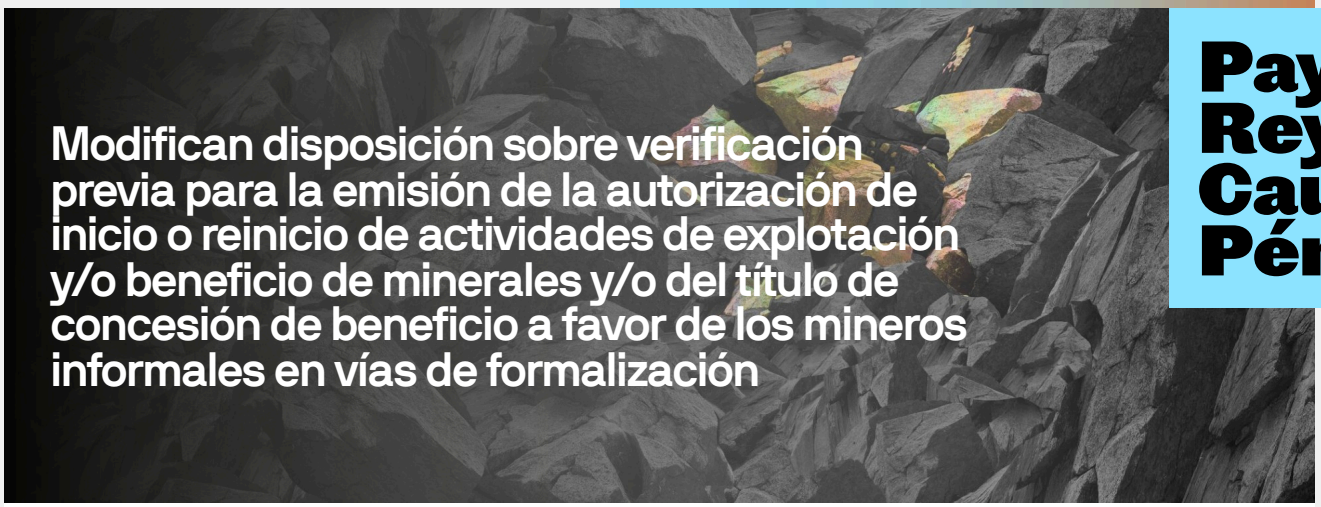


Modifican disposición sobre verificación previa para la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o del título de concesión de beneficio a favor de los mineros informales en vías de formalización

Payet Rey Cauvi Pérez

El 02 de noviembre del 2026 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 025-2026-EM, mediante el cual se modifica el artículo 32° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

El artículo 32° regula la verificación previa a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o del título de concesión de beneficio a favor de los mineros informales en vías de formalización.

A partir de esta modificación, se elimina la verificación en campo realizada por la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas ("DGFM") para constatar que la actividad del minero informal, materia de solicitud de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o del título de concesión de beneficio, se desarrolla en la misma área y en el mismo derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera ("REINFO").

En tal sentido, la modificación dispone que, para esta constatación, la DGFM únicamente realizará una verificación en gabinete.

Raúl Ferreyra
Socio
rfm@prcp.com.pe Ver perfil

José Cúneo
Socio
jcg@prcp.com.pe Ver perfil

Cecilia Gonzáles
Socia
cgg@prcp.com.pe Ver perfil

Ángel Chávez
Counsel
acm@prcp.com.pe Ver perfil

Liliana Pautrat
Counsel
lpm@prcp.com.pe Ver perfil

DERECHO CON PROPÓSITO 30 1996 ~ 2026

Síguenos

© 2026 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados